

|   |  |               |            |
|---|--|---------------|------------|
| <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>  |  | Código        | GTE-F-30   |
|   |  | Versión       | 02         |
|   |  | Fecha         | 22/12/2021 |
| <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>         |  | Página 1 de 5 |            |
| RESOLUCIÓN No 426/2023 -LIC No.180/2023 |  | S.G.C         |            |

**RESOLUCIÓN No. 426  
(03 DE OCTUBRE DE 2023)**

**LICENCIA No 180 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVALIDACION DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.**

La Secretaría de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 modificada por la Ley 1801 de 2.016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1547 de 2.015, el Decreto Nacional 2218 de 2.015, el Decreto Nacional 1197 de 2.016, el Decreto Nacional 1203 de 2.017 y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **SANTIAGO RIAÑO BARRIGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.652.378, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien obra en calidad de apoderado según poder otorgado en la Notaria única del Circuito de la Calera, por la señora, **MARTHA TOVAR DE MALDONADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.657.434 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de propietaria del predio, ubicado en la Vereda Márquez, en la zona rural del Municipio de La Calera, con un área total de terreno de **5002.23m2**, según certificado de tradición y libertad expedido el 15 de julio de 2023, con Número de Matrícula Inmobiliaria **50N-20690686**, y número de cedula Catastral **00-00-0001-2449-802**, notificó su situación ante la Secretaría de Planeación Municipal para adelantar Revalidación de Licencia de Construcción, modalidad obra nueva otorgada mediante resolución 201 de 2021, según el expediente **23-214** del 31 de julio del 2023, presentando la documentación exigida por ésta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal expidió la licencia de construcción No.081 de 2021 mediante la Resolución No 201 del 14 de mayo de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA DE 403.11M2 EN LA ZONAL RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”**, con el número catastral No. 00-00-0001-2449-802 de y matrícula inmobiliaria **50N-20690686**, a favor del señor, **MARTHA TOVAR DE MALDONADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.657.434 de Bogotá D.C.

Que una vez efectuada la revisión documental en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto No. 1077 del 2015 y demostrado el inicio de la obra, la Secretaría de Planeación mediante radicado 10460 de fecha 12 de septiembre de 2023 envió la orden de pago de la tarifa por concepto de revalidación de la licencia de construcción 081 de 2021.

Que los beneficiarios de esta licencia acreditan el pago de la tarifa de la revalidación mediante radicado 10847 de fecha 20 de septiembre de 2023, realizado mediante



860 0466  
860 0467

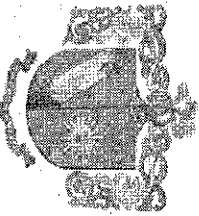


alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co  
www.fiscalia/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal





|   |               |            |
|---|---------------|------------|
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA         | Código        | GTE-F-30   |
|   | Versión       | 02         |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                | Fecha         | 22/12/2021 |
|   | Página 2 de 5 |            |
| RESOLUCIÓN No 426/2023 -LIC No.180/2023 |               | S.G.C      |

consignación en Banco Davivienda, según transacción No. 198782 de fecha 20 de septiembre de 2023, por un valor de: **UN MILLON SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.060.300,00).**

En mérito de lo anterior

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar revalidación a la Licencia de Construcción No. 081 de 2021 expedida mediante la Resolución No. 201 del 14 de mayo de 2021 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA DE 403.11M2 EN LA ZONAL RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**”, con el número catastral No. 00-00-0001-2449-802 de y matrícula inmobiliaria 50N-20690686, a favor del señor, **MARTHA TOVAR DE MALDONADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.657.434 de Bogotá D.C. propietaria del predio, denominado “**LOTTE 57**”.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LA LICENCIA:** Con fundamento en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las Licencias, del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el Decreto Nacional 1783 de 2021, las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

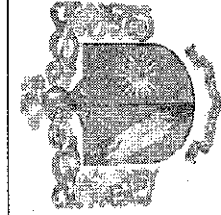
**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor **SANTIAGO RIANO BARRIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.652.378, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no realizarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante **AVISO** en los términos del artículo 69 ibidem.

**ARTICULO CUARTO: EFECTOS DE LA LICENCIA.** La expedición u otorgamiento de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3.)

**ARTICULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** Conforme lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6., el titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código GTE-F-30

Versión 02

Fecha 22/12/2021

### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No 426/2023 - LIC No. 180/2023

S.G.C

- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre



860 0466  
860 0467

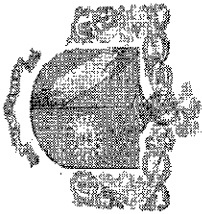


alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co  
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**

Código GTE-F-30

Versión 02

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

Fecha 22/12/2021

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No 426/2023 -LIC No. 180/2023

S.G.C

- eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO SEXTO: IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.** El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.4.9.).

**ARTÍCULO SEPTIMO: MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).** El beneficiario de la presente Licencia de parcelación, urbanización o construcción deberá dar aplicación al Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Numeral 4 y la Resolución 0472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD...", en especial lo establecido los artículos 15 al 20 en cuanto a las obligaciones y prohibiciones así:

- 1. OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RCD:** Los grandes generadores deberán formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD y cumplir con las metas establecidas en el artículo 19 de la citada resolución, es decir, utilizar RCD aprovechables en un porcentaje no inferior al 2% en peso del total de los materiales usados en la obra, en cuanto los pequeños generadores, estos deberán entregar los RCD a un gestor de RCD quien será el encargado de realizar las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso establecido por el municipio en su Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS municipal.
- 2. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE RCD:** Los gestores de RCD deberán contar con registro de inscripción ante la autoridad ambiental regional competente, adicionalmente deberán contar con los equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que ofrezca.
- 3. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE:** Esta deberá efectuar seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD, así como también el tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en la jurisdicción.
- 4. PROHIBICIONES:** Está prohibido el abandono de residuos de construcción y

843 0466  
843 0447alcaldia@calcera-cundinamarca.gov.co  
www.alcaldia/cundinamarca.gov.coCarrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal



|  |               |            |
|--|---------------|------------|
| <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA</b>   | Código        | GTE-F-30   |
|  | Versión       | 02         |
|  | Fecha         | 22/12/2021 |
| <b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</b>          | Página 5 de 5 |            |
| RESOLUCIÓN No 426/2023 - LIC No.180/2023 | S.G.C         |            |


demolición en el territorio nacional; disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios; mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos; recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD y el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

Teniendo en cuenta lo anterior el titular de la presente Licencia de parcelación, urbanización o construcción deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento al adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición RCD, así como también en la medida de lo posible deberá dar el mayor aprovechamiento de estos. La expedición de la presente licencia faculta a la autoridad ambiental competente y a la Inspección de Policía para llevar a cabo en cualquier momento la verificación de cumplimiento, lo anterior, en marco de lo ordenado en la referida Resolución y en la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expide el Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana el Código de Policía, en lo referente al manejo y disposición de dichos residuos.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante la Oficina de Planeación Municipal y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales podrán interponerse por escrito en el momento de la notificación, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes en los términos de los Artículos 74, 75, 76, y concordantes del Código Contencioso Administrativo.


### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

  
ARQ. NELLYDA CRISTINA ROA MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Aprobó: Arq. Nellyda C. Roa Martínez - Secretaria de Planeación  
Revisó: Abo. María José Pineda Hoyos  
Elaboró: Arq. Luz Elena Salgado

Archivar en: EXP 23-214 - Licencia 081 de 2021

|   |  |
|---|--|
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN<br>NOTIFICACIÓN PERSONAL |  |
| Fecha: 13-10-2023   | Hora: 9:16 a.m   |
| Notificado: Santiago Pineda Hoyos   |  |
| Identificación: 30.410.684  |  |
| Acto Administrativo: Resol. 426 Oct. 3/23   |  |
| Aprobado: <input type="checkbox"/>  |  |
| Procedimiento: <input type="checkbox"/>   |  |
| Notario: Luz Elena Salgado  | Notificante:  |
| Fecha: 27-07-23   | Secretaría   |



860 0466  
860 0467



alcaldia@lcalera-cundinamarca.gov.co  
www.lcalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal





**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**RESOLUCION -426 de 2023**  
**LICENCIA 180-2023**

En La Calera Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 426 del 03 de octubre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVALIDACION DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA." Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 426 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (30 de octubre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.

  
**AURORA MARTINEZ SANTANA**  
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



860 0466  
860 0467



[alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co)  
[www.lascalera/cundinamarca.gov.co](http://www.lascalera/cundinamarca.gov.co)



Carrera 3 No. 4 - 10  
Parque Principal







**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**RESOLUCION -426 de 2023**  
**LICENCIA 180-2023**

En La Calera Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 426 del 03 de octubre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVALIDACION DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA." Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 426 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (30 de octubre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.

  
**AURORA MARTÍNEZ SANTANA**  
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



840 0466  
860 0467



[alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co)  
[www.lascalera-cundinamarca.gov.co](http://www.lascalera-cundinamarca.gov.co)



Carrera 3 No. 6 - 10  
Parque Principal



